



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 392-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ARCHIVO CAUSA Nro. 392-2022-TCE

Quito, D. M., 08 de noviembre de 2022, las 11h47.

VISTOS.-

- a) Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0132-M de 07 de noviembre de 2022, dirigido al magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, firmado por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en la Secretaría General el 07 de noviembre de 2022 a las 13h56.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-1688-O de 07 de noviembre de 2022, dirigido al doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, firmado por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 01 de noviembre de 2022 a las 13h21, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (08) y en calidad de anexos (14) catorce fojas, firmado por la señora Adriana Isabel Macías, quien afirma ser la secretaria del Movimiento Centro Democrático de Esmeraldas y representante de la organización política; y, por su patrocinador, doctor Fabián Terán N.º. Mediante el referido escrito manifiesta que presenta una “*ACCION DE IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL CONCEJO (sic) NACIONAL ELECTORAL*”.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **392-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 02 de noviembre de 2022 a las 10h36 radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 02 de noviembre de 2022 a las 15h00, en (01) un cuerpo contenido en (25) veinticinco fojas.
- 1.4. Auto de sustanciación dictado el 02 de noviembre de 2022 a las 16h47³.

¹ Fs. 1 a 22.

² Fs. 23 a 25.

³ Fs. 26 a 27.



- 1.5. Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0132-M de 07 de noviembre de 2022, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, firmado por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en la Secretaría General el 07 de noviembre de 2022 a las 13h56⁴.
- 1.6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1688-O de 07 de noviembre de 2022, dirigido al doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, firmado por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. El documento ingresó a este despacho el 08 de noviembre de 2022 a las 08h36.

II. CONSIDERACIONES

2.1. La causa Nro. 392-2022-TCE, se originó con la presentación de un escrito de la señora Adriana Isabel Macías Marcilla, quien comparecía como Secretaria del MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO de Esmeralda, a través del cual interpuso "ACCIÓN DE IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL (SIC) CONCEJO NACIONAL".

2.2. Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo en calidad de juez sustanciador emití un auto el día 02 de noviembre de 2022 a las 16h47, a través del cual en lo principal dispuse:

SEGUNDO.-

2.1. Una vez revisado el escrito que contiene el recurso, dispongo que la recurrente, en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, cumpla con los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, según el medio de impugnación que pretenda interponer ante este Tribunal. En específico:

- *Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que no acompaña ningún documento a través del cual se corrobore la representación legal que dice tener en relación al Movimiento Centro Democrático.*
- *Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.*
- *Complete y aclare los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*
En el caso de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, identifique con precisión la causal prevista en el artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interpone ese recurso.
- *Aclare el anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos.*

⁴ F.33.



- Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para recibir notificaciones en la presente causa.
- Complete con precisión el lugar en el cual serán notificados el recurrido, recurridos o accionados según corresponda.

2.2. La documentación requerida será enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-45 entre María Angélica Carrillo y Portete. En caso de remitir su contestación de forma digital, deberá contener firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de firmas "Firma Ec" de todos los comparecientes, y ser enviada a las direcciones: secretaria.general@tce.gob.ec y/ o david.carrillo@tce.gob.ec.

2.3. Se advierte a la recurrente que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto se procederá al archivo de la causa.

El referido auto fue notificado por el secretario general de este Tribunal, el 02 de noviembre de 2022 en la dirección electrónica señalada por la peticionaria⁵; adicionalmente fue notificado a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas; y, al Consejo Nacional Electoral.

2.3. A través del Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0132-M de 07 de noviembre de 2022, dispuse que el secretario general del Tribunal, emitiera una certificación en relación a la causa Nro. 392-2022-TCE.

2.4. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1688-O, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dio contestación al Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0132-M y certificó:

*...Una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; **CERTIFICO** que, desde el 02 de noviembre de 2022 hasta las 15h40 del 07 de noviembre de 2022 **NO** ha ingresado documento alguno de parte de la señora Adriana Isabel Macías, y/o por su patrocinador, doctor Fabián Terán Núñez, dentro de la causa No. 392-2022-TCE.*

2.5. La Constitución determina en el artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.

2.6. Por otra parte, señala el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁶:

Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.

⁵ Correo electrónico: fabianteran.abogado@outlook.com.

⁶ Disposición que concuerda con lo dispuesto en el artículo inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa. En el caso de que el escrito de interposición del recurso o acción sea presentado directamente en el Tribunal Contencioso Electoral, al organismo administrativo electoral que en máximo dos días remita el expediente sobre el que trata el recurso.

III. DECISIÓN

En consideración de lo expuesto, este juzgador ha llegado a determinar que la recurrente no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado el 02 de noviembre de 2022, a las 16h47 por tanto, **resuelvo**:

PRIMERO.- Archivar la presente causa, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de archivo:

2.1. A la señora Adriana Isabel Macias Marcilla y su abogado, en la dirección electrónica: fabianteran.abogado@outlook.com .

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec

2.3. A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: birsoornoza1969@gmail.com / birmaniasornoza@cne.gob.ec / marai.marquez2010@hotmail.com / mariamarquez@cne.gob.ec / gsevallano1974@gmail.com / garysevallano@cne.gob.ec / jecksontufino@gmail.com / edisontufino@cne.gob.ec / Guichis9@yahoo.es / gabrielsanchez@cne.gob.ec / ltorresgracia@yahoo.es / lorenatorres@cne.gob.ec .

TERCERO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-

Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 08 de noviembre de 2022.

Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

sma

